



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE
Orquesta Filarmónica de Bogotá

**RESOLUCIÓN 499
(28 de noviembre de 2008)**

Por la cual se adopta el componente Planes de Mejoramiento del Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005 en la Orquesta Filarmónica Bogotá D. C.

LA DIRECTORA GENERAL DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ
en uso de sus facultades legales y especialmente las conferidas por el artículo 3º. literal b) de la Ley 87 de 1993 y el artículo 23 N. 2 del Acuerdo 003 de 2007 de la Junta Directiva de la OFB y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4º. de la Ley 87 de 1993 establece los Elementos del Sistema de Control Interno y señala que toda entidad bajo la responsabilidad de sus directivos debe implementar, entre otros, el siguiente aspecto contenido en el literal g) Aplicación de las recomendaciones resultantes de las evaluaciones del control interno.

Que la Resolución 161 del 15 de noviembre de 2005 de la Dirección General de la OFB adoptó el Modelo Estándar de Control Interno (MECI 1000:2005).

Que la Ley 872 de 2003, por la cual se crea el Sistema de Gestión de la Calidad prescribe la adopción de acciones correctivas y preventivas que permitan hacer más eficientes, eficaces y oportunos los procedimientos y a mejorar el cumplimiento de los objetivos y las metas institucionales.

Que los Planes de Mejoramiento son un componente del Subsistema Control de Evaluación del Sistema de Control Interno que contribuyen al cumplimiento de los objetivos, metas y propósitos de la Entidad.

Que el Manual de implementación del MECI 1000 : 2005 del Departamento Administrativo de la Función Pública define los Planes de Mejoramiento como el conjunto de elementos de control que consolidan las acciones de mejoramiento necesarias para corregir las desviaciones encontradas en el Sistema de Control Interno y en la gestión de operaciones que se generan como consecuencia de los procesos de autoevaluación, de evaluación independiente y de las observaciones formales provenientes de los órganos de control.

Que el Plan de mejoramiento tiene como objetivo promover la eficiencia y transparencia de los procesos internos, mediante la adopción y cumplimiento de las acciones correctivas y la adopción de metodologías orientadas al mejoramiento continuo.

Que los Planes de Mejoramiento producto de la vigilancia de la gestión fiscal que la Contraloría de Bogotá hace se rigen por los métodos y procedimientos que aquella prescriba y son el producto de los hallazgos identificados en las Auditorías Gubernamentales con Enfoque Integral que realice, en la OFB.



Que el Componente Planes de Mejoramiento se estructura en tres elementos: Plan de Mejoramiento Institucional, Plan de Mejoramiento por Procesos y Plan de Mejoramiento Individual.

Que los esquemas y metodología para la elaboración de los Planes de Mejoramiento fueron revisados y aprobados en el Comité de Coordinación de Control Interno el 27 de noviembre de 2008

RESUELVE:

Artículo 1o. Adoptar el Componente Planes de Mejoramiento, del Subsistema Control de Evaluación, del Sistema de Control Interno y que se estructura en tres elementos:

- a) Plan de Mejoramiento Institucional
- b) Plan de Mejoramiento por Procesos
- c) Plan de Mejoramiento Individual

Artículo 2º. Conformación del Plan de Mejoramiento Institucional. Estará integrado por las recomendaciones y análisis generados en desarrollo del Plan de Mejoramiento producto de los hallazgos del informe final de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral de la Contraloría de Bogotá, la Evaluación independiente del Sistema de Control Interno y las Auditorías Internas que realiza la Oficina de Control Interno.

Parágrafo El Plan de Mejoramiento producto de los hallazgos del Informe Final de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral de la Contraloría de Bogotá operará de manera independiente respecto de los resultantes de las Auditorías Internas y la Evaluación Independiente del Sistema de Control Interno

La Entidad, como sujeto pasivo del control fiscal, adoptará el esquema y contenidos del Plan de Mejoramiento que sea imperativo presentar para aprobación de la Contraloría de Bogotá, según la resolución vigente que prescriba los métodos, forma y procedimientos para la rendición de la cuenta y la presentación de informes.

Artículo 3º. Responsables. La Consolidación del contenido del Plan de Mejoramiento para el Organismo de Control Fiscal y su envío con la firma del Representante Legal es responsabilidad de la Subdirección Administrativa y Financiera.

El Representante de la Dirección y los responsables de los procesos comprometidos en las acciones del Plan de Mejoramiento Institucional presentarán al Comité de Coordinación de Control Interno los avances en la ejecución del citado Plan.

El seguimiento y evaluación al Plan de Mejoramiento corresponde a la Oficina de Control Interno.

Artículo 4º. Contenido. El Plan de Mejoramiento Institucional producto de las auditorías internas, la Evaluación del Sistema de Control Interno que realiza la Oficina de Control Interno, y cuyo anexo hace parte integral de la presente resolución, contiene los aspectos siguientes:

- Procesos
- Área organizacional responsable
- Hallazgos
- Acciones de mejoramiento
- Metas (Indicador)
- Responsable (s) de la ejecución
- Recursos
- Cronograma de ejecución y
- Seguimiento

Artículo 5º. Plan de Mejoramiento por Procesos. Contiene las acciones de mejoramiento que a nivel de los procesos y de las áreas responsables dentro de la OFB deben adelantarse para fortalecer su desempeño y funcionamiento, en procura de las metas y resultados que garantizan el cumplimiento de los objetivos de la Entidad en su conjunto.

Los Planes de Mejoramiento por Procesos contienen las acciones para subsanar las variaciones presentadas entre las metas esperadas para cada proceso y los resultados alcanzados

Artículo 6º. Contenido. El Plan de Mejoramiento por Procesos, y cuyo anexo hace parte integral de la presente Resolución, es el resultado de las recomendaciones provenientes de la Autoevaluación del Control, la Autoevaluación de la Gestión, la Evaluación independiente al Sistema de Control Interno y las recomendaciones contenidas en los informes de Auditoría Interna y contiene los aspectos siguientes:

- Procesos
- Causas de no conformidades, recomendaciones, hallazgos, etc.
- Acciones de mejoramiento
- Metas (Indicadores)
- Responsable (s) de la ejecución
- Recursos
- Cronograma de ejecución
- Seguimiento

Artículo 7º. Responsables. La elaboración y consolidación del Plan de Mejoramiento por Procesos es responsabilidad del Representante Legal y servidores responsables de los procesos. La presentación de los avances al Representante legal la harán los responsables de los Procesos. El seguimiento y evaluación corresponde a la Oficina de Control Interno.

Artículo 8º. Plan de Mejoramiento Individual. Contiene las acciones de mejoramiento que debe ejecutar cada uno de los servidores públicos para mejorar su desempeño y el del área organizacional a la cual pertenece, en un

marco de tiempo y espacio definidos, para una mayor productividad de las actividades y /o tareas bajo su responsabilidad.

En el Plan de Mejoramiento Individual el servidor público asume el compromiso de superar las brechas presentadas entre su desempeño real y el desempeño esperado de él según las funciones y competencias del empleo, la evaluación de desempeño (para los empleados de carrera administrativa), los Acuerdos de Gestión (para los gerentes públicos) y el Plan de Mejoramiento por procesos. Los servidores públicos provisionales también serán objeto de Planes de Mejoramiento individual sin que por ello sean acreedores de derechos de carrera administrativa.

También se tendrán en cuenta, cuando sean aplicables, las recomendaciones de la Autoevaluación del Control, la Autoevaluación de la Gestión, las Evaluaciones y Auditorías de Control Interno.

Los Planes Individuales deben tener coherencia con los resultados de la Evaluación por dependencias que hace la Oficina de Control interno en cumplimiento del artículo 39 de la Ley 909 de 2004 y en él debe quedar claro el compromiso del servidor de recibir la capacitación que brinda la Entidad, mediante el Plan Institucional de Capacitación, para mejorar su capacidad individual en el desempeño del cargo.

Parágrafo. Los Planes de Mejoramiento Individual se suscriben con el objeto de definir acciones de capacitación en programas de educación formal o no formal ofrecidos por la Entidad para los empleados de carrera administrativa que estén en encargo y establecer dentro del plan anual de bienestar e incentivos, los incentivos no pecuniarios que se ofrecerá al mejor empleado de Carrera Administrativa, si este está en encargo; lo anterior, según lo establecido en el Decreto 1227 de 2005

Los empleados de carrera deberán suscribir anualmente como resultado de la evaluación del desempeño, planes de mejoramiento individual.

Los provisionales recibirán inducción y entrenamiento en el puesto de trabajo y se crearán estrategias de mejoramiento para su desempeño.

En relación con los gerentes públicos los cuales suscriben Acuerdos de Gestión podrán derivarse de los resultados de su gestión Planes de Mejoramiento por un período determinado.

Artículo 9º. Contenido. El Plan de Mejoramiento Individual, y cuyo anexo hace parte integral de la presente Resolución, contiene los aspectos siguientes:

- Nombres y apellidos del servidor público, identificación y denominación del empleo, código y grado.
- Observaciones, recomendaciones, situaciones para mejorar, etc.
- Compromisos para mejorar las actitudes o conductas laborales que inciden en su desempeño y fecha de ejecución.
- Seguimiento por parte del superior inmediato a los compromisos y fecha
- Nombre, apellidos y firma del superior inmediato, ciudad y fecha

Parágrafo.-La planta administrativa y la planta técnica- artística (entendidos los Músicos en su calidad de trabajadores oficiales) deberán suscribir Plan de Mejoramiento Individual cuando sea necesario, con el fin de mejorar su desempeño y el del área organizacional a la cual pertenece, en un marco de tiempo y espacio definidos, para una mayor productividad de las actividades y /o tareas bajo su responsabilidad, como resultado, entre otros, de las recomendaciones provenientes de la Autoevaluación del Control y la Autoevaluación de la Gestión.

Copia de los Planes de Mejoramiento deberá archivar en la Historia laboral de cada empleado.

Artículo 10º. Responsables. La elaboración, consolidación, seguimiento y evaluación del Plan de Mejoramiento Individual es responsabilidad de cada servidor y su superior inmediato.

Artículo 11º. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá, el 28 de noviembre de 2008

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA CLAUDIA PARIAS DURÁN
Directora General

Anexos:

Plan de Mejoramiento Institucional
Plan de Mejoramiento por procesos
Plan de Mejoramiento individual
Revisó : María Patricia Lozano Peña, Líder MECI y SGC